REALIZAR OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN LA BASÍLICA MENOR DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – IGLESIA DEL VOTO NACIONAL, INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL.

1. INTRODUCCIÓN

"La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Dirección de Patrimonio y Memoria para implementar las acciones correspondientes para Realizar obras de reparaciones locativas y acciones de conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

El Proyecto busca aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar obras de reparaciones locativas y acciones de conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

Es importante mencionar que la contratación pública tiene como objetivo final satisfacer las necesidades de la ciudadanía para el cumplimiento de los fines del Estado. La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad a través de una adecuada administración de los recursos económicos públicos. Por consiguiente, se presenta la necesidad identificada por la Entidad y la manera de satisfacerla, quiénes y de qué manera pueden proveer los bienes, obras y/o servicios que se necesitan y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Así las cosas, se presenta el análisis del sector teniendo en cuenta la normatividad y el contexto socioeconómico del proyecto.

2. FICHA RESUMEN

Ficha resumen de estudio del sector			
Requerimiento	REALIZAR OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN EN LA BASÍLICA MENOR DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS – IGLESIA DEL VOTO NACIONAL, INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL		
Área solicitante	Dirección de Patrimonio y Memoria		
Fecha de inicio de estudio de mercado	Marzo de 2025	Fecha de finalización	Abril de 2025
Valor del contrato	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($462.715.814)		
Plazo estimado de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de su suscripción y requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Modalidad de contratación	Selección Abreviada Menor cuantía		

3. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Tabla 1. Definiciones

BIC	Bien de Interés Cultural
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección

Fuente: Elaboración propia

4. NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un

orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así las cosas, resulta claro que la Constitución Política de 1991 reconoció diversidad cultural como constitutiva de una Nación pluriétnica y multicultural. Establece como obligación del Estado la garantía de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los ciudadanos, a partir de una organización descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales.

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El Artículo 70 de la Constitución Política establece que: "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.".

Igualmente, el Artículo 72 de la Constitución Política establece que "el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura establece como principios fundamentales y definiciones de dicha ley: "(....) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto

por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.(...)"

Estos preceptos constitucionales han sido desarrollados en la legislación vigente a través de normas que regulan los aspectos específicos que permitan su ejecución plena, en particular la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: numeral 1. artículo 1° "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", numeral 2. "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas" (...) numeral 5. "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación". (...) numeral 8. "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, "el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico y que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro".

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

Por su parte, el Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes las funciones de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. Así con dentro de sus funciones se encuentra Proteger,

conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Por su parte, el Decreto 2129 del 15 de noviembre de 2018, por el cual se modifica la estructura interna del Ministerio de Cultura establece que, entre las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, se encuentran: "(…)2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país. 3. Promover la ampliación del conocimiento, la difusión, la protección, la conservación, la restauración, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural de la Nación que fomente su apropiación social por parte de los ciudadanos. 5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración (…)".

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Ley 2294 de 2023 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

En este sentido, el artículo 2° consagra como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo las "Bases" dentro de las cuales encontramos:

"b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria. Se fortalecerán los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente. Con el fin de asegurar la preservación de los Bienes de Interés Cultural (BIC) y la apropiación social de su valor cultural, se definirán lineamientos que permitan mejorar los procesos de enajenación de estos bienes y garanticen su preservación; adicionalmente, en el caso de bienes que pudieran ser reconocidos como Bienes de Interés Cultural – BIC, se establecerán mecanismos orientados a su protección en tanto se surte su respectivo proceso de declaratoria".

Que, a su vez, según lo establece el decreto 1080 de 2015 - Decreto Sector Cultura-, "las entidades públicas, propietarios de bienes inmuebles declarados BIC están en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación, recuperación y mantenimiento".

Que la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional es considerada el templo de todos los colombianos y el símbolo de la paz que surge en el corazón de la República. La propuesta de la construcción del inmueble estuvo relacionada con la intención de Bernardo Herrera de construir un símbolo de reconciliación entre los actores del conflicto de la guerra de los mil días y la existencia de una ermita que debía ser concluida en un templo consagrado al Sagrado Corazón de Jesús. A finales de 1891 fue efectuado el plebiscito Nacional Colombiano, realizado mediante la consagración de un alto número de municipios al corazón de Jesús, proceso que abarca toda la geografía Nacional, lo cual se deja plasmado en la construcción de las capillas (ubicadas en las naves laterales). Es la única edificación que representa a nivel nacional la consagración del país al Sagrado Corazón y al voto por la paz.

La Basílica es de estilo neobarroco, cuenta con una única nave longitudinal con 16 capillas laterales y un transepto o nave transversal. Sobre el crucero se levanta un sistema de cúpula doble, la exterior de armazón metálica, cuenta con un tambor muy prolongado sobre el cual se levanta una cúpula de vidrio con los colores de la bandera de Colombia; e internamente se encuentra una cúpula formada por un vitral que tiene la imagen de un sol con rayos ondulantes.

En el interior del templo, además de la ornamentación de columnas y arcadas, hay ocho lienzos pintados por Ricardo Acevedo Bernal, colocados en el cielo falso, y dos en los altares laterales. El mismo artista diseñó los vitrales, los altares, la mayor parte de la obra en mármol y el monumento al Sagrado Corazón de Jesús, ejecutado por la Casa Granada, de Madrid (España). En 1919 se instaló el mosaico del piso, y en 1920 el pintor Acevedo Bernal concluyó los lienzos del cielo falso y de los altares. En el año 1927 se instaló el alumbrado de arcos y cornisas interiores y se perfeccionó la fachada del templo colocando los capiteles que faltaban. Desde los ocho altares dedicados a las ocho provincias colombianas de entonces, pasando por el gigantesco Cristo del altar mayor, de bronce, mármol y madera (construido en España), hasta las dos cúpulas -la trasera de 75 metros, una de las más altas de América-, cada elemento refleja la monumentalidad del templo.

En el año 1932 se inauguraron el presbiterio, el crucero, el ábside y la cripta. La cúpula fue levantada en 1938, año en que se cumplía el cuarto centenario de la fundación "de la muy noble y leal ciudad de Santa Fe de Bogotá", y fue bendecida por monseñor Ismael Perdomo el 21 de agosto de ese año. Dicha cúpula está cubierta con 3000 bloques de cristal que forman el tricolor nacional. El monumento del Sagrado Corazón de Jesús se encuentra sobre un pedestal de mármol negro con vetas blancas. El pedestal tiene cuatro metros de diámetro por cinco de alto, con forma de cruz griega en la base. Remata en una plataforma de madera dorada que se acopla a la misma figura del pedestal. En ella se pueden contemplar doce planchas de plata repujada, con esmaltes, que ostentan los escudos de diversas capitales de los departamentos colombianos y arquidiócesis

antiguas. Cuatro láminas grandes de bronce dorado y cincelado, en la parte superior, representan pasajes bíblicos.

El altar mayor se encuentra separado del monumento por una gradería de mármol blanco que forma un solo cuerpo con el expositor y el sagrario. Fue ideado por la Casa Granada y ejecutado con variedad de mármoles, entre los que prevalece el blanco en la mesa del altar y en las gradas que dan al plano del presbiterio, que está revestido de losas del mismo tono. En el frontal, debajo de la mesa, hay tres bajorrelieves de bronce dorado sobre mármoles granate y oro antiguo que representan símbolos del Antiguo Testamento. En el altar mayor montan guardia dos ángeles de estilo barroco moderno, tallados en madera por la Casa Granada de Madrid (España), de casi dos metros de alto cada uno. Fueron estrenados el día 21 de agosto de 1960.

Que el templo está incluido en el listado de Bienes de Interés Cultural de Bogotá mediante el decreto 606 del 26 de julio de 2001 y que mediante la Resolución 1402 del 16 de junio de 2012 se declaró la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

Que en 2010 el Juzgado 11 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial emitió el fallo donde se "CONDENA al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL a que dentro del término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria de esta sentencia, inicie y culmine las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal pertinentes para la consecución de los recursos y permisos necesarios para realizar las obras de rehabilitación, restauración, y conservación de la Basílica del Voto Nacional o Basílica del Sagrado Corazón de Jesús, ubicado en la Carrera 15 No. 10-71 de Bogotá D.C., obras que en todo caso se deberán comenzar a ejecutar en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente del vencimiento de plazo de dos (2) meses señalado para adelantar las gestiones de carácter administrativo, financiero y presupuestal".

Que el Ministerio de Cultura, hoy de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Arquidiócesis mediante el convenio 1759 de 2012, cuyo objeto fue: "Aunar Esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar las obras de primeros auxilios y reparaciones locativas de la basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en Bogotá en la carrera 15 n.°10-43 de Bogotá", ejecutó una primera intervención que consistió en la intervención de la cubierta y limpieza de fachada.

Que, en 2015, el Ministerio de Cultura, hoy de las Culturas, las Artes y los Saberes autorizó el proyecto de intervención de la colección de Bienes muebles de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús - Iglesia del Voto Nacional mediante la Resolución 3061 de 2015.

Que, en 2015, el Ministerio de Cultura, hoy de las Culturas, las Artes y los Saberes autorizó el proyecto de intervención consistente en la restauración integral de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús - Iglesia del Voto Nacional mediante la Resolución 3612 de 2015

Que el proyecto de intervención autorizado por dicha Resolución fue modificado por las Resoluciones 3312 de 2018 y 2985 de 2019, por gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC. El proyecto fue planteado, de acuerdo con las siguientes etapas:

Etapa 1: Atrio, cuerpo de fachada, coro y sotocoro.
Etapa 2: Naves y rondas.
Etapa 3: Presbiterio, transepto, criptas y cúpula.
Etapa 4: Sacristía y talleres Hogares Claret, Casa Parroquial, y patio posterior.

Que las etapas correspondientes a la intervención del atrio, cuerpo de fachada, coro y sotocoro, y presbiterio, transepto, criptas y cúpula; ya fueron ejecutadas por el IDPC con el acompañamiento de este Ministerio.

Que se encuentran aún por ejecutar: la restauración integral de naves y rondas, y las edificaciones de Sacristía y talleres Hogares Claret, Casa Parroquial, y patio posterior.

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en el Plan Plurianual de Inversiones, dentro del apartado de Inversiones estratégicas departamentales en Bogotá D.C, se identifica la Restauración de la nave central de la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús - Iglesia del Voto Nacional, la cual corresponde a la línea de transformaciones de seguridad humana y justicia social.

Que de conformidad con la Resolución DM 0135 del 06 de mayo 2022 "Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Cultura, y se adoptan otras disposiciones", se determinó que la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes tiene dentro sus funciones la conservación del patrimonio cultural de la nación, a partir de la gestión de proyectos con la finalidad de garantizar su preservación en el tiempo. Así mismo, se incluyen dentro de las funciones del grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico, identificar las situaciones de riesgo en los bienes declarados de Interés Cultural del ámbito Nacional para proponer a la Dirección de Patrimonio y Memoria los planes, programas y proyectos a que haya lugar.

Que el 21 de enero de 2025, se desarrolló una reunión en el Ministerio, entre la Directora de Patrimonio y Memoria, el padre Darío Echeverry, la coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, la coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble y la coordinadora encargada del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico de esta Dirección, para revisar alternativas con el objetivo de empezar a direccionar una ruta de trabajo para desarrollar la etapa de intervención correspondiente a la restauración de las naves.

Que el 24 de enero de 2025, se realizó una reunión entre el Ministerio y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, con el objeto de revisar alternativas para desarrollar la etapa de intervención correspondiente a la restauración de las naves.

Que el 13 de febrero de 2025, se llevó a cabo una visita técnica conjunta entre este Ministerio y el IDPC a la Iglesia para revisar el estado actual del templo, evaluar

alternativas en la ejecución del reforzamiento estructural y revisar la afectación sobre las pinturas del maestro Ricardo Acevedo Bernal. En la visita se verificó que la estabilidad del Bien de Interés Cultural no se encuentra en un riesgo mayor, no se observaron afectaciones que puedan indicar que existe un riesgo para los asistentes al inmueble, tampoco se detectaron filtraciones que puedan afectar los lienzos del maestro Ricardo Acevedo Bernal ubicados en el cielorraso.

Que se desarrolló una mesa de trabajo virtual entre el Ministerio y el IDPC para establecer posibles acciones con respecto al estado de conservación actual de la iglesia, definiendo que se deben realizar acciones de mantenimiento que incluyen la limpieza del área entre el cielorraso y la cubierta que presentan suciedad generalizada, y liberación de los acabados de los zócalos de algunas columnas para mejorar las condiciones de humedad ascendente que presentan.

Que el 4 de marzo de 2025, se desarrolló una reunión en la Procuraduría primera distrital de instrucción citada por el señor Francisco Del Carmen Flórez Vargas, con asistencia del IDPC, la Contraloría y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En dicha reunión se dio respuesta a las inquietudes de la Procuraduría con respecto al estado de conservación de las pinturas del maestro Acevedo Bernal; la continuación de las obras que corresponden a la intervención de las naves, las cuales no se han podido llevar a cabo por el conflicto con el predio vecino; y si existe alguna alternativa para poder ejecutar la obra sin depender del fallo de la demanda de servidumbre correspondiente al conflicto con el predio vecino. Se aclaró, desde el IDPC y desde el Ministerio, que el inmueble no presenta un riesgo de estabilidad, que no existen afectaciones graves sobre la iglesia y las pinturas de Ricardo Acevedo Bernal. Se explico en que consistían las afectaciones y las acciones que se han llevado a cabo para la conservación del inmueble.

En este sentido, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los saberes actúa en la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, para garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluyen la conservación-restauración de los Bienes Muebles e Inmuebles de Interés Cultural del ámbito Nacional para recuperar los valores que han perdido debido a la afectación a su estado de conservación.

Por otra parte, los proyectos de conservación y recuperación de los bienes de interés cultural se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo en el eje de "Memoria Viva y Saberes" cuyo objetivo es la "Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz a través de la estrategia de integralidad de los patrimonios a partir de la gestión y apropiación social del Patrimonio Cultural desde su integralidad para la conservación de la memoria"1.
De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario adelantar las obras de reparaciones locativas en el templo y actividades de conservación, protección y consolidación de la pintura mural, tomando como base los estudios técnicos autorizados mediante las siguientes Resoluciones:

Resolución n° 3612 del 17 de diciembre de 2017, "Por la cual se autoriza el proyecto de intervención de la Basílica Menor del sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto

Nacional y algunos de sus predios colindantes, ubicada en le carrera 15 n° 10-57 de la ciudad de Bogotá D.C", declarada bien de interés cultural del ámbito Nacional".

Resolución n° 3312 del 19 de septiembre de 2018 "Por la cual se autoriza la modificación de la intervención de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional, autorizada mediante la Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015".

Resolución n° 2985 del 20 de septiembre de 2019 "Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015".

Resolución n° 3061 del 21 de octubre de 2015 "Por la cual se autoriza el proyecto de intervención de parte de la colección de Bienes Culturales Muebles de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional en el marco del proyecto de intervención integral del Templo declarado junto con su colección mueble bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante resolución 1402 de 2012".

Las actividades de reparaciones locativas que se prevén ejecutar al interior de la basílica se centran en tres aspectos: mantenimiento general de cubierta, tratamiento de humedades en la nave, consolidación de bienes muebles.

ACTIVIDADES EN CUBIERTA

La cubierta fue intervenida recientemente, por lo que se encuentra en un aceptable estado de conservación; sin embargo, es necesario realizar labores de mantenimiento tales como limpieza y aspirado general, desinsectación dado que se evidencia la existencia de xilófagos, reemplazo de secciones de madera que se encuentran afectadas por xilófagos, aplicación de inmunizante en el total de la estructura de cubierta, revisión y cierre de aperturas para evitar el ingreso de palomas, limpieza de canales y bajantes.

CONTROL Y TRATAMIENTO DE HUMEDAD EN NAVES

Se evidencia la presencia de humedad por capilaridad en las columnas y muros medianeros, el hecho de contar con un zócalo en granito y pañete de cemento a encapsulado la humedad generando patologías importantes principalmente en las columnas.

En este sentido, se deberán ejecutar actividades que mitiguen las humedades en el templo a través del retiro de los enchapes de la totalidad de los zócalos existentes en las columnas y los muros de las capillas, posteriormente se realizará la aplicación de un mortero de cal, y un acabado final de una pintura a base de cal.

Una vez terminadas las labores en los zócalos, se realizará la pintura general de la Basílica hasta la línea de la poli sombra, por debajo de las cornisas que rematan las columnas, no se pintará la zona de los cielorrasos donde se albergan las obras del maestro Ricardo Acevedo Bernal, ni en las zonas con pintura mural, ni la ornamentación.

BIENES MUEBLES

Como remate del zócalo de las columnas se encuentran dos tipos de cornisas en yeso, de 10 cm y de 30 cm de altura las cuales se encuentran deterioradas, en este sentido, deberán hacerse su consolidación o restauración según el estado de conservación de cada pieza.

Así mismo, en los arcos de cada capilla se encuentra pintura mural la cual presenta perdidas puntuales, por lo que debe hacerse un velado para protegerlas de futuras pérdidas.

Conforme a las necesidades expuestas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes, encuentra necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de "Realizar obras de reparaciones locativas y acciones de conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional."

La necesidad expuesta se encuentra soportada en la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión.

5. OBJETO

Realizar obras de reparaciones locativas y acciones de conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

Objetivos Específicos Del Proyecto

De acuerdo con las patologías presentes, producto de las humedades y presencia de Xilófagos se hace necesario realizar reparaciones locativas en la cubierta del templo, en la nave y protección y consolidación de los bienes muebles, consistentes en limpieza y aspirado general, desinsectación dado que se evidencia la existencia de xilófagos, reemplazo de secciones de madera que se encuentran afectadas por xilófagos, aplicación de inmunizante en el total de la estructura de cubierta, revisión y cierre de aperturas para evitar el ingreso de palomas, limpieza de canales y bajantes.

En las naves se debe realizar el retiro de los enchapes de la totalidad de los zócalos existentes en las columnas y los muros de las capillas, posteriormente se realizará la aplicación de un mortero de cal, y un acabado final de una pintura a base de cal.

Pintura general en la basílica.

Para los bienes muebles deberá hacerse su consolidación o restauración según el estado de conservación de cada pieza, así mismo, en los arcos de cada capilla se encuentra pintura mural la cual presenta perdidas puntuales, por lo que debe hacerse un velado para protegerlas de futuras pérdidas

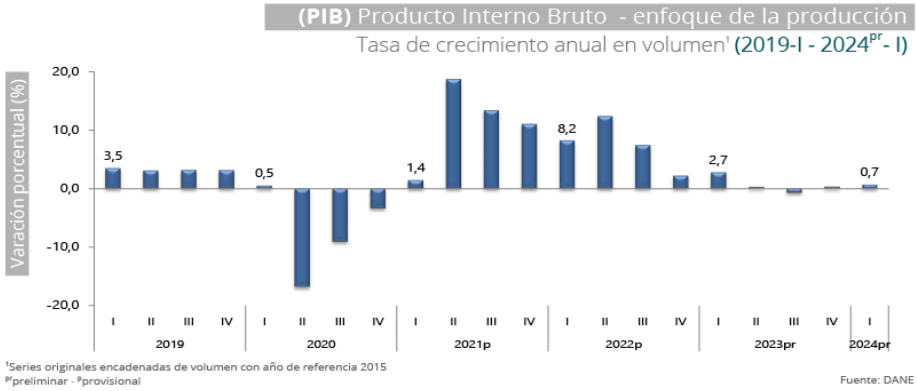
6. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

- **Aspectos económicos**

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizarán variables como: Producto interno bruto (PIB), inflación, índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

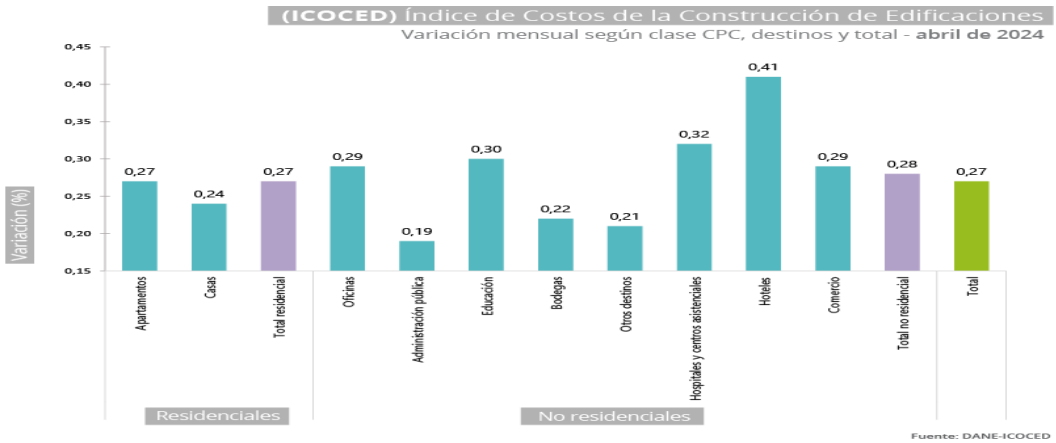
Producto Interno Bruto (PIB)

Para el año 2024 en su primer trimestre, el PIB del país registró un crecimiento del 0,7% respecto al mismo periodo del año 2023, donde el sector de la construcción contó con un crecimiento del 3,40%.

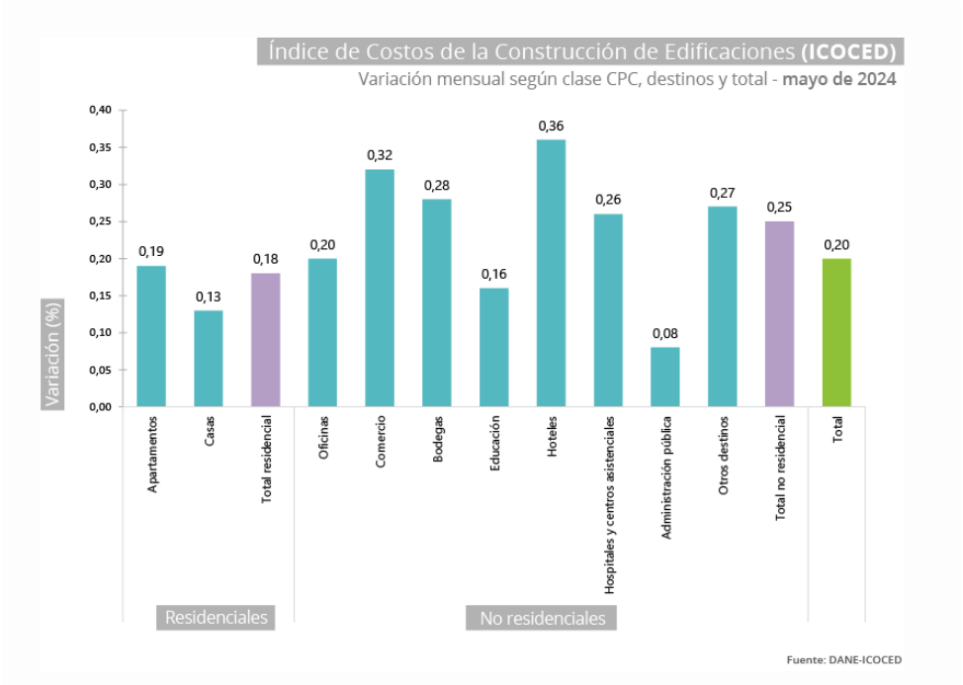


Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen 2019-I / 2024-I

En abril de 2024, la variación anual del ICOCED fue 3,40%, en comparación con abril de 2023. La clase CPC V.2 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (3,37%), mientras que la CPC V.2 A.C de edificaciones residenciales se ubicó por encima del promedio nacional (3,41%).



Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones.
Fuente: Indicadores del DANE – ICOCED / corte abril 2024



Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones.
Fuente: Indicadores del DANE – ICOCED / corte mayo 2024

En mayo de 2024, el índice de costos de la construcción de edificaciones en Colombia reflejó un aumento del 0.26% en el sector de hospitales. Este incremento puede atribuirse a la inflación en los precios de materiales de construcción y mano de obra especializada, factores esenciales para este tipo de edificaciones. El alza en los costos puede impactar significativamente el presupuesto de proyectos hospitalarios, retrasando la finalización de nuevas instalaciones y encareciendo los servicios médicos en el futuro.

Por otro lado, el sector de administración pública experimentó un aumento más moderado del 0.08% en el mismo mes. Este incremento leve sugiere una relativa estabilidad en los costos de construcción para edificios gubernamentales, posiblemente debido a contratos y adquisiciones previamente establecidos. Sin embargo, cualquier aumento, aunque pequeño, puede afectar la planificación y ejecución de proyectos públicos, especialmente en un contexto de restricciones presupuestarias.

Tabla 1.2: ICOCED según grupo de costos
Variación anual y participación en porcentaje
Octubre 2023

Grupos de costos	Peso	Var. Anual
Materiales	50.7%	7.0%
Servicios Generales de la Construcción	21.9%	7.6%
Mano de Obra	20.4%	11.3%
Equipo	3.7%	7.9%
Equipo Especial para Obra	1.2%	2.9%
Maquinaria	1.1%	12.6%
Transporte	1.0%	5.6%
Herramienta Menor	0.1%	5.6%

Fuente: DANE – Elaboración Camacol

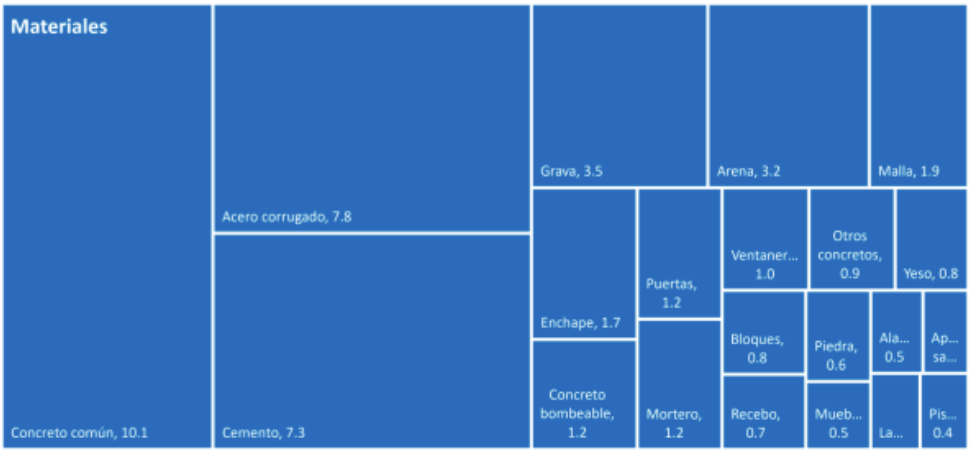
Variación anual grupo de costos de la construcción año 2023
Fuente: Informe económico Camacol. Diciembre 2023

En 2023, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) en Colombia mostró variaciones significativas en varios componentes. Los materiales, que representan el 50.7% del peso total, experimentaron una variación anual del 7%. Este aumento en los costos de materiales, que incluyen elementos esenciales como cemento y acero, refleja las presiones inflacionarias y las posibles disrupciones en la cadena de suministro. Por su parte, los servicios generales de construcción, con un peso del 21.9%, vieron una variación del 7.6%, indicando un incremento en los costos asociados a la gestión y ejecución de proyectos.

La mano de obra, con un peso del 20.4% en el ICOCED, registró la mayor variación anual con un 11.3%, lo que sugiere un aumento en los salarios y beneficios laborales debido a la inflación y la demanda de personal especializado. Los equipos y la maquinaria, aunque representan un peso menor (3.7% y 1.1% respectivamente), también presentaron variaciones significativas del 7.9% y 12.6%. Estos incrementos pueden estar relacionados con los costos de importación y mantenimiento. Finalmente, el transporte y la herramienta menor, con pesos del 1% y 0.1% respectivamente, mostraron variaciones del 5.6% cada uno, reflejando aumentos en los costos logísticos y de pequeños insumos necesarios para la construcción.

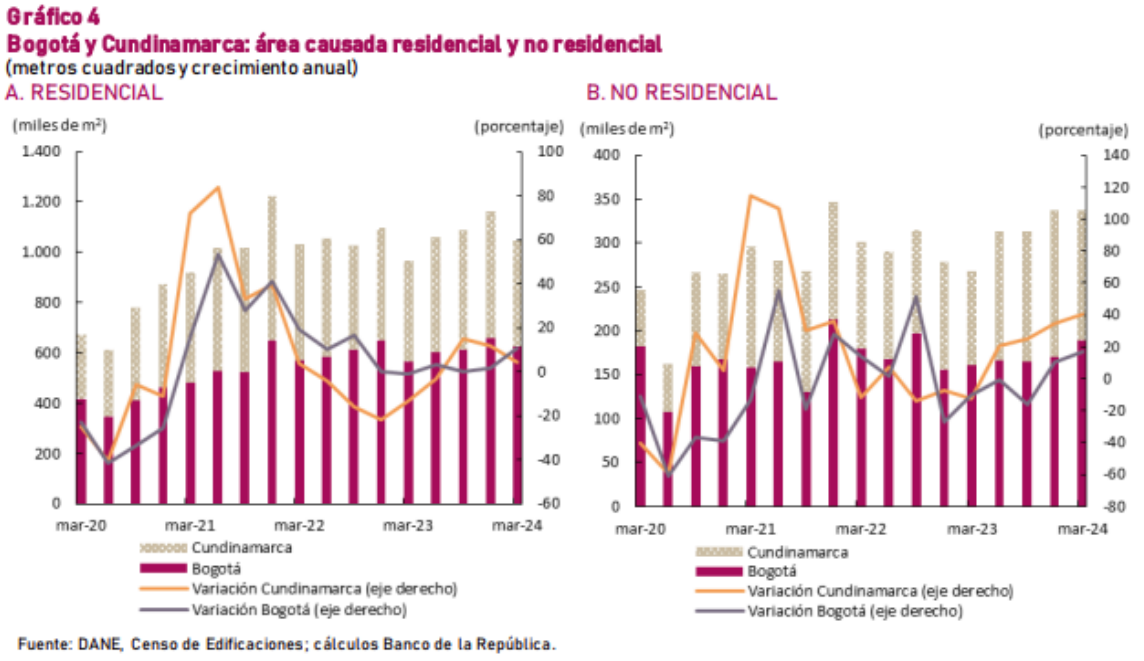
Gráfica 1.6: ICOCED – Materiales según principales insumos.

Ponderación sobre el total del ICOCED en porcentaje - octubre 2023



Materiales principales año 2023
Fuente: Informe económico Camacol. Diciembre 2023

En 2023, los principales insumos de los materiales dentro del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) en Colombia mostraron variaciones importantes. Los materiales fueron los siguientes: concreto común, con un aumento del 10.1%; acero corrugado, con una variación del 7.8%; cemento, con un incremento del 7.3%; grava, con un 3.5%; y arena, con un 3.2%. Otros materiales esenciales como el enchape registraron una variación del 1.7%, mientras que las puertas y el concreto bombeable aumentaron un 1.2% cada uno, al igual que el mortero. La ventanearía también mostró un incremento del 1%. Estos incrementos reflejan una tendencia general de encarecimiento en los insumos esenciales para la construcción, afectando tanto a constructores como a compradores finales.



Metros Cuadrados y Crecimiento Anual
Fuente: Boletín Económico Regional / Primer Trimestre 2024 - Bogotá

Tabla 1: Variaciones anuales del PIB de las edificaciones y la producción

Variación anual

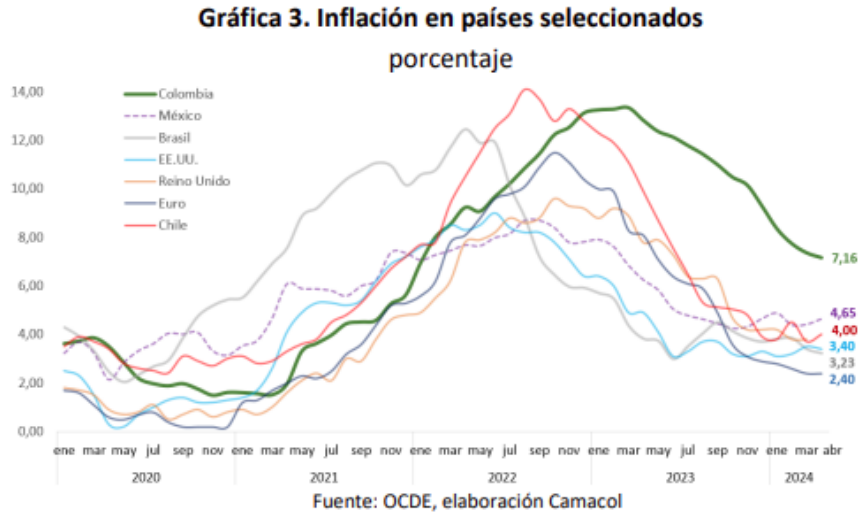
Trimestre	PIB Nacional	PIB Construcción	PIB edificaciones	Producción residencial*	Inversión en vivienda	Producción no residencial*
2022	**7,3%**	**6,8%**	**12,3%**	**11,7%**	**2,0%**	**11,1%**
1T – 2023	2,7%	**-3,1%**	2,8%	2,1%	9,6%	3,9%
2T – 2023	0,3%	**-2,7%**	4,6%	**-0,8%**	**-2,4%**	12,9%
3T – 2023	**-0,7%**	**-8,3%**	**-5,2%**	**-7,7%**	**-2,0%**	1,4%
4T – 2023	0,3%	**-2,1%**	**-1,8%**	**-3,5%**	**-8,7%**	5,2%
2023	**0,6%**	**-4,1%**	**-0,04%**	**-2,5%**	**-1,2%**	**5,9%**
1T – 2024	0,7%	0,7%	**-2,5%**	**-5,3%**	**-6,8%**	3,8%

*La producción residencial y no residencial es tomada de los informes técnicos del DANE publicados trimestralmente. Al igual, los datos del total 2023 corresponden al promedio de los cuatro trimestres que lo componen. Fuente: DANE-Cuentas Nacionales, elaboración Camacol

Variación anual del PIB de las edificaciones
Fuente: Informe económico Camacol. Mayo 2024

Según los datos del DANE, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia en el sector de construcción no residencial ha mostrado una evolución notable en los últimos cuatro trimestres, concluyendo en el primer trimestre de 2024. Durante este último trimestre, el sector registró un crecimiento del 3.8%, lo que representa una desaceleración en comparación con el período anual de 2023, donde el crecimiento fue del 5.9%. Este contraste sugiere una moderación en la expansión del sector de construcción no

residencial, posiblemente debido a factores como el aumento en los costos de construcción, ajustes en la inversión privada y pública, y variaciones en la demanda de nuevas infraestructuras comerciales e industriales. Esta desaceleración puede implicar un periodo de ajuste para los actores del sector, quienes deberán adaptarse a un entorno económico más desafiante en comparación con el crecimiento más robusto experimentado en 2023.



Variación de la inflación OCDE
Fuente: Informe económico Camacol. Mayo 2024

Como aspecto importante a tener en cuenta, ya que es fundamental en el cálculo de los costos directos de la obra, es el valor del salario mínimo con el cual se basa el valor de los jornales y cuadrillas de obra, el cual tuvo un aumento del 12 %. respecto al valor del año 2023, llegando en el año 2024 a un valor de $ 1.300.000, y la reducción de la jornada laboral, lo que afecta los costos directos de las obras que fueron tenidos en cuenta en la proyección de los unitarios.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

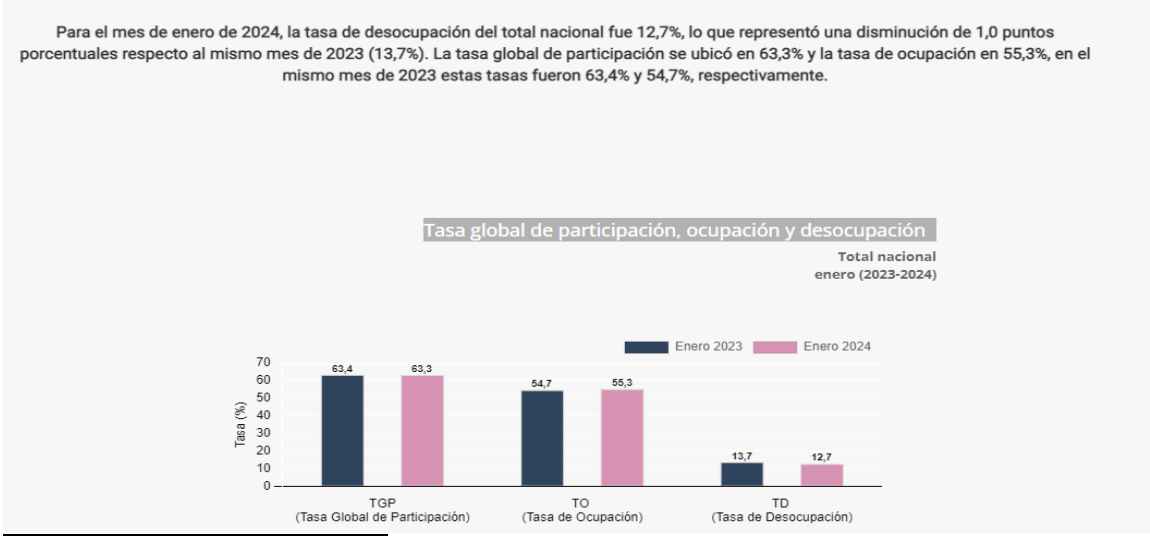
Variación del Salario Mínimo Mensual Legal 2012-2025

Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M $	Variación S.M. %	Auxilio de Transporte
2025	1.423.500	123.500	**9,50%**	200.000
2024	1.300.000	140.000	**12,07%**	162.000
2023	1.160.000	160.000	**16,00%**	140.606
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	117.172
2021	908.526	30.723	**3,50%**	106.454
2020	877.803	49.687	**6,00%**	102.854
2019	828.116	46.874	**6,00%**	97.032
2018	781.242	43.525	**5,90%**	88.211
2017	737.717	48.262	**7,00%**	83.140
2016	689.455	45.105	**7,00%**	77.700
2015	644.350	28.350	**4,60%**	74.000
2014	616.000	26.500	**4,50%**	72.000
2013	589.500	22.800	**4,02%**	70.500
2012	566.700	31.100	**5,81%**	67.800
2011	535.600	20.600	**4,00%**	63.600
2010	515.000	18.100	**3,64%**	61.500

Fuente: DANE febrero 2025

Tasa de desempleo

Según el DANE[1]: *"En enero de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,4%, lo que representó una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (14,5%). La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, mientras que en enero de 2023 fue 65,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (56,0%)."* Parte de esta información se encuentra en el siguiente gráfico del DANE:



[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

- **Aspectos Técnicos**

Aspectos técnicos básicos y conceptuales

Las actividades u obras por ejecutar en el Templo son las siguientes:

PRELIMINARES	
P1	Valla informativa en lona de 2,50x1,5m. Impresa full color. Estructura en madera.
P2	Cerramientos móviles provisionales por cada zona de trabajo H=2
CUBIERTA	
C1	Limpieza y aspirado general de cubierta
C2	Desinsectación de la cubierta con el fin de eliminar xilófagos activos (2 veces al inicio Y al final)
C3	Aplicación de inmunizante tipo Dursban o similar para estructura de madera (Aplica para toda la estructura en madera)
C4	Limpieza y mantenimiento de sistemas de evacuación de agua lluvia. (Retiro de suciedad depositada en la canal perimetral del edificio, revisión de puntos de anclaje, verificación de pendientes y aplicación de anticorrosivo y esmalte de acabado)
C5	Cerramiento de aperturas en muros para evitar el ingreso de palomas o material particulado
C6	Recorrido general de cubierta para identificar visualmente los elementos con ataque de xilófagos
C7	Restitución y consolidación de mampostería columna ladrillo zona de escalera de ingreso a la cubierta
C8	Retiro y reemplazo de elementos en madera puntuales afectados por xilófagos, e inclusión de un nuevo elemento de ser necesario.
C9	Suministro de pasarela metálica antideslizante movible 2,50 X 0,80 CM promedio para realizar los trabajos en cubierta
NAVE	
N1	Liberación de todo tipo de enchape en mampostería localizado sobre columnas. Incluye transporte y disposición a sitio aprobado por la autoridad ambiental competente
N2	Liberación de todo tipo de pañetes a nivel de zócalo en columnas. Incluye transporte y disposición a sitio aprobado por la autoridad ambiental competente
N3	Retiro de estuco y pintura suelta
N4	Restitución y consolidación de mampostería columna ladrillo de acuerdo con las piezas existentes
N5	Pañetes de mortero de cal en columnas y muros
N6	Acabado final en muros y columnas con encalado y color mineral
N7	Reintegración de acabados en muro con estuco en yeso sobre pañete
N8	Pintura en vinilo tipo 1 1-3 manos incluye andamios
N9	Aseo final general
BIENES MUEBLES	
BM1	Velado pintura mural arcos capillas laterales

BM2	Consolidación y restauración de cornisas en yeso de 10 cm de alto - Retiro de sección afectada, elaboración de molde en yeso según forma existente, restitución de pieza
BM3	Consolidación y restauración de cornisas de yeso de 30 cm de alto - Retiro de sección afectada, elaboración de molde en yeso según forma existente, restitución de pieza

- **Aspectos regulatorios**

Teniendo en cuenta que el objeto final del convenio es la intervención de un bien de interés cultural del ámbito Nacional, la norma que aplica dichas actividades es la siguiente:

El Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

"(…) *2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

(…) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble".

Que el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, dispone que se entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural - BIC o que afecte el estado del mismo, e indica que "*La intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes*".

7. NORMATIVIDAD

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 3979 de 1997	Ley General de Cultura
Ley 1185 de 2018	Por la cual se modifica la Ley General de Cultura 397 de 1997
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura,
Decreto 2358 de 2019	Por medio del cual se modifica el decreto 1080 de 2015
Resolución n° 3612 del 17 de diciembre de 2017	Por la cual se autoriza el proyecto de intervención de la Basílica Menor del sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional y algunos de sus predios colindantes, ubicada en le carrera 15 n° 10-57 de la ciudad de Bogotá D.C", declarada bien de interés cultural del ámbito Nacional.

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución n° 3312 del 19 de septiembre de 2018	Por la cual se autoriza la modificación de la intervención de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional, autorizada mediante la Resolución 3612 del 17 de diciembre.
Resolución n° 2985 del 20 de septiembre de 2019	Por la cual se autoriza la modificación y adición de la intervención autorizada mediante Resolución 3612 del 17 de diciembre de 2015".
Resolución n° 3061 del 21 de octubre de 2015	Por la cual se autoriza el proyecto de intervención de parte de la colección de Bienes Culturales Muebles de la Basílica menor del Sagrado Corazón de Jesús – iglesia del Voto Nacional en el marco del proyecto de intervención integral del Templo declarado junto con su colección mueble bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante resolución 1402 de 2012

8. ESTUDIO DE LA OFERTA

Proveedores identificados.

Para la posterior contratación de las obras objeto del contrato y de acuerdo con la especificidad del tema y con las bases de datos de la Dirección de Patrimonio y Memoria, estos son posibles oferentes que pueden presentarse en el proceso de contratación de las obras:

PROFESION	NOMBRE	CLASIFICACIÓN
Arquitecto	CARLOS HUGO GARZON YEPES	Consultor
Arquitecta	CECILIA LÓPEZ	Consultor
Arquitecta	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ	Consultor
Ingeniero	EDGAR ESPARZA SANTOS (ESPARZA INGENIERIA LTDA)	Interventor
Arquitecto	ERNESTO MOURE ERAZO	Consultor
Arquitecto	GERMAN ERNESTO AYARZA BERMUDEZ	Consultor
Arquitecto	GERMAN TELLEZ GARCÍA	Interventor/Consultor
Arquitecto	GUSTAVO MURILLO	Constructor/Consultor
Arquitecta	JENNY ASTRID VARGAS SANCHEZ	Interventor/Consultor
Arquitecto	JORGE ENRIQUE MARTINEZ FONSECA	Consultor/constructor
Arquitecto	JORGE TABORDA	Consultor
Arquitecto	JUAN CARLOS CANCINO	Consultor
Ingeniero	JUAN CARLOS RIVERA	Constructor/Consultor
Ingeniero	JUAN DIEGO QUINTERO LOPEZ	Interventor
Arquitecto	JUAN PABLO DORADO	Restaurador / Consultor
Arquitecta	JULIA GALÁN	Constructor
Arquitecto	JULIAN SUAREZ LOPEZ	Interventor
Arquitecta	LINA CONSTANZA BELTRAN	Consultor

Ingeniero	LUIS EDUARDO YAMIN LACOUTRE	Consultor
Ingeniero	LUIS FELIPE LÓPEZ	Consultor
Arquitecta	MARIA ISABEL GALINDO	Consultor
Arquitecta	MARIA ISABEL MAYORGA	Consultor
Arquitecto	MAX OJEDA GOMEZ	Constructor/Interventor/ Consultor
Arquitecto	NESTOR VARGAS PEDROZA	Interventor/Consultor
Arquitecto	OSCAR EDUARDO VILLAMIZAR GARZON	Consultor
Arquitecto	RAFAEL RINCON CALIXTO	Consultor / Constructor
Arquitecto	RAFAEL ZAMORA	Restaurador / Consultor
Arquitecto	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	Consultor / Constructor
Arquitecto	RODOLFO ULLOA VERGARA	Consultor
Ingeniero	SANTIAGO MARTÍNEZ	Estructural, restaurador/consultor
Ingeniero	SANTIAGO RIVERO BOLAÑOS	Consultor / constructor
Arquitecta	SUELY VARGAS NOBREGA	Consultor
Arquitecto	WILLIAM FRANCISCO PASSUY ARCINIEGAS	Consultor
Ingeniero Forestal	JOSE ELI FRANCO	Sanidad de maderas
Ingeniero	ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO	Asesor estructural

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Al revisar el aplicativo de SECOP por la búsqueda de restauración integral en bienes de interés cultural en el año 2023 se encontraron dos procesos con el siguiente detalle:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO	VALOR
Alcaldía Municipal de Fusagasugá	LP2023-0379	Restauración integral de la Quinta Tierra grata, BIC del ámbito Municipal en Fusagasugá	$4.784.861.042
Fundación Universidad del Valle	PSP-SGR-1367-2022	Restauración integral de la estación de Ferrocarril de Guacarí, en el Valle del Cauca	$658.795.112

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

Al realizar procesos relacionados con reforzamiento estructural en el SECOP, para la vigencia 2023 se encontraron los siguientes procesos:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	20230011	CONTRATAR EL SERVICIO DE DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE 240 MTS DE CUBIERTA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INSTALACIÓN DE FLANCHES LATERALES DEL BOQUE DE LA SALA DE PROFESORES HASTA LA	$4.500.000,00
BANCO DE LA REPUBLICA	45015370	OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA PLACA EN CONCRETO.	$67.350.402,00
SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONVOCATORIA PUBLICA No. 008 DE 2023	SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO A TODO COSTO, LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SALONES DEL ALB. BOYACA	$2.281.501.624,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	LP-003-2023	AMPLIACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL TEATRO MUNICIPAL	$44.495.406.872,00
SANATORIO DE AGUA DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONVOCATORIA PUBLICA No. 002 DE 2023	SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE REALICE, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO GLOBAL FIJO A TODO COSTO, LA OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALGUNOS SALONES DEL ALBERGUE	$2.281.501.624,00
CENTRO HOSPITAL SAN LUIS*	CONTRATO DE OBRA No. 001 - 2022	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LA SEDE CENTRO DEL HOSPITAL SAN LUIS E.S.E DEL MUNICIPIO DE EL TAMBO - NARIÑO	$99.961.753,00

Aspectos técnicos de la demanda

La información de la demanda permite al Grupo de Patrimonio Cultural arquitectónico de la Dirección de Patrimonio y Memoria recopilar información histórica sobre cómo se han contratado obras de restauración en bienes de interés cultural para el Ministerio, conocer

las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de la ejecución de este, se consultaron las bases de datos del Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico para revisar convenios interadministrativos cuyas actividades contemplen la Ejecución de obras de restauración.

A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Salud Mental del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Salud Mental	4341-2024	$ 16.498.039.996,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio San Roque del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
San Roque	4342-2024	$ 13.273.539.235,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Jardín Infantil del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Jardín Infantil	4343-2024	$ 8.152.916.970,00	15 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Cundifarma del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Cundifarma	4345-2024	$ 18.731.840.582,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Inmunológico del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Inmunológico	4344-2024	$ 9.570.473.821,00	17 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del Edificio Capilla Convento del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
Capilla - Convento	4346-2024	$ 15.819.697.835,00	19 MESES

Objeto: Realizar las obras de intervención integral del San Jorge Convento del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.

EDIFICIO	N° CONTRATO	VALOR ADJUDICADO	PLAZO ESTIMADO
San Jorge	4347-2024	$ 13.357.152.822,00	19 MESES

Fuente: Dirección de Patrimonio y Memoria

De acuerdo con la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), se utilizó la herramienta de visualización mediante la cual se evidencia que para el año 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presentó el siguiente comportamiento:

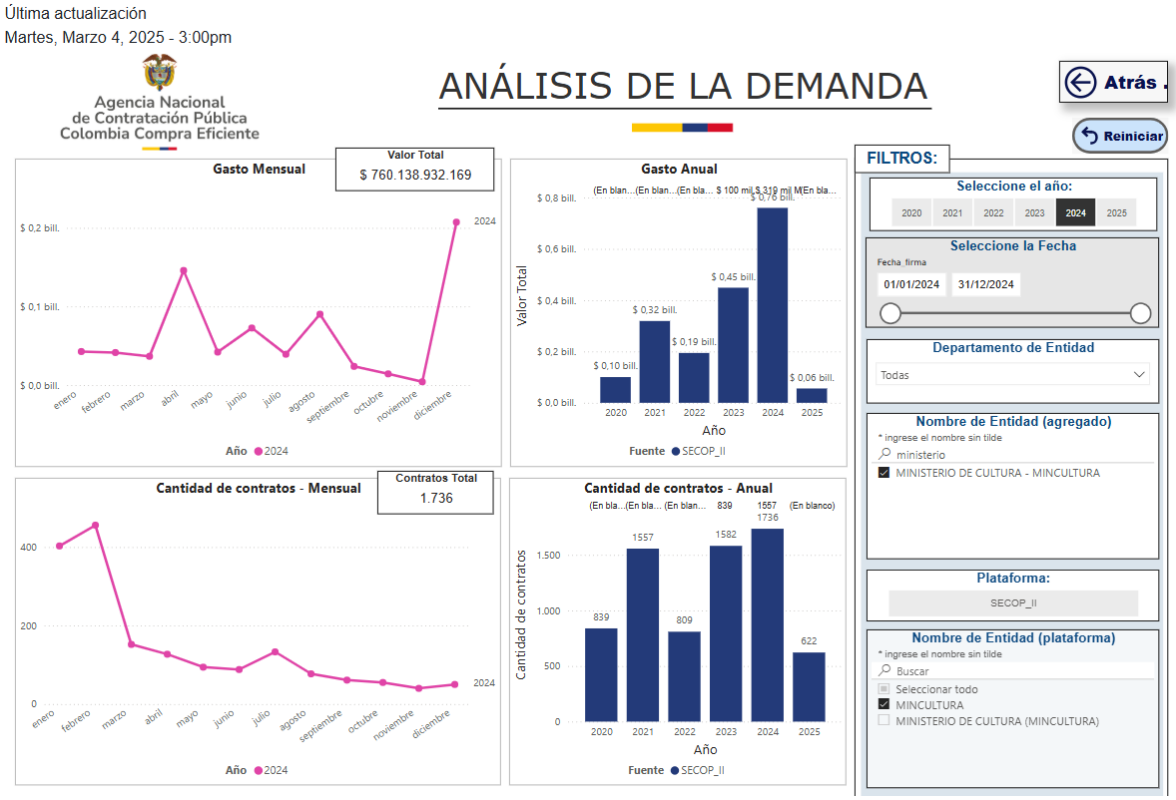
En el año 2024 se incrementó el gasto anual con respecto a los años anteriores en más de 30% y los meses de mayor inversión fueron abril y diciembre, mes en el cual se adjudicaron los procesos correspondientes a las obras de restauración del Hospital San Juan de Dios relacionadas en los párrafos anteriores, que representan un porcentaje importante de este gasto.

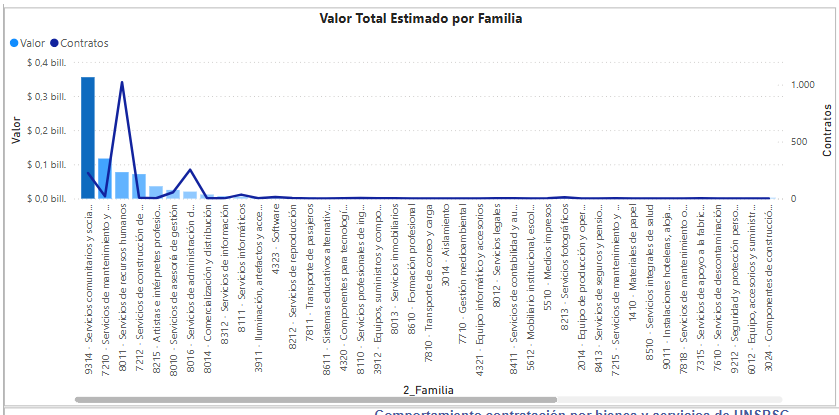
El comportamiento de la contratación por bienes y servicios de la UNSPSC indica que los valores estimados más altos por familias corresponden a 9314-Servicios comunitarios y

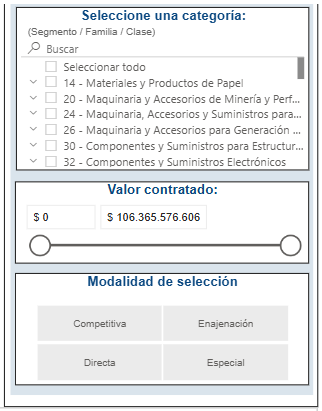
sociales, 7210- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones y edificaciones y 8011 servicios de recursos humanos.

El origen principal de los proveedores es Nacional y el gasto principal para el año 2024 se localizó en el Distrito Capital.

En cuanto a la modalidad de selección, la contratación directa y la licitación de obra pública ocupan los primeros lugares de acuerdo con los valores reportados.

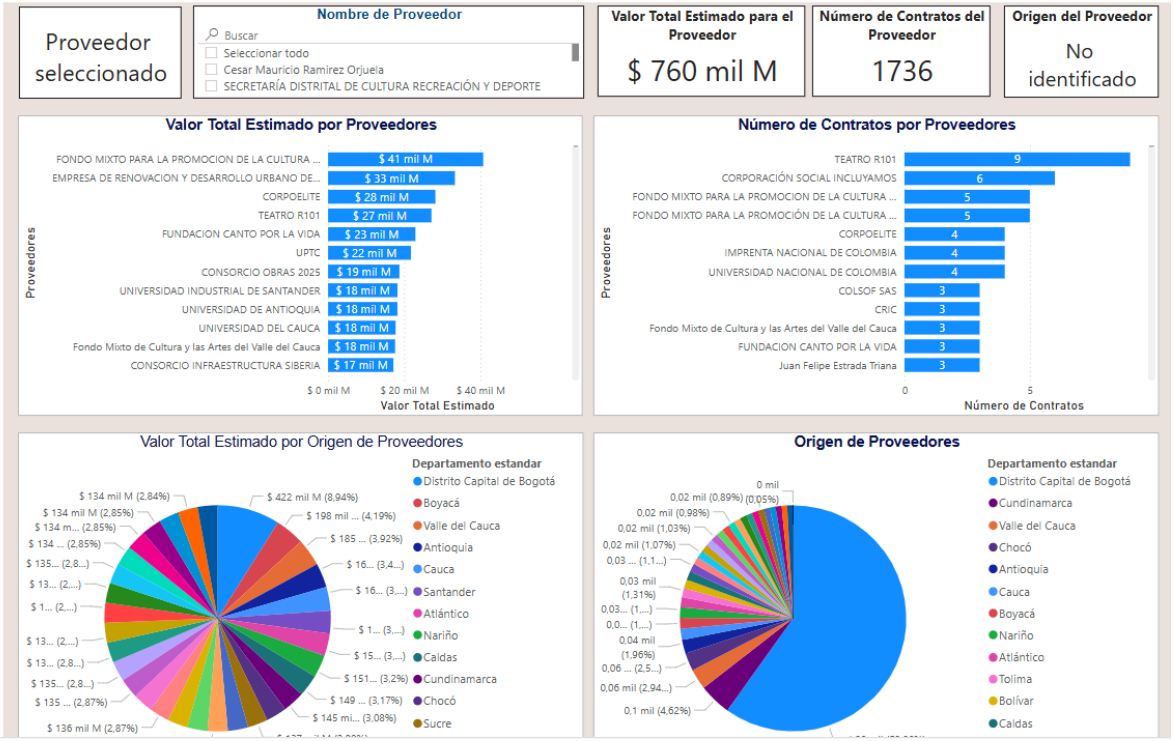


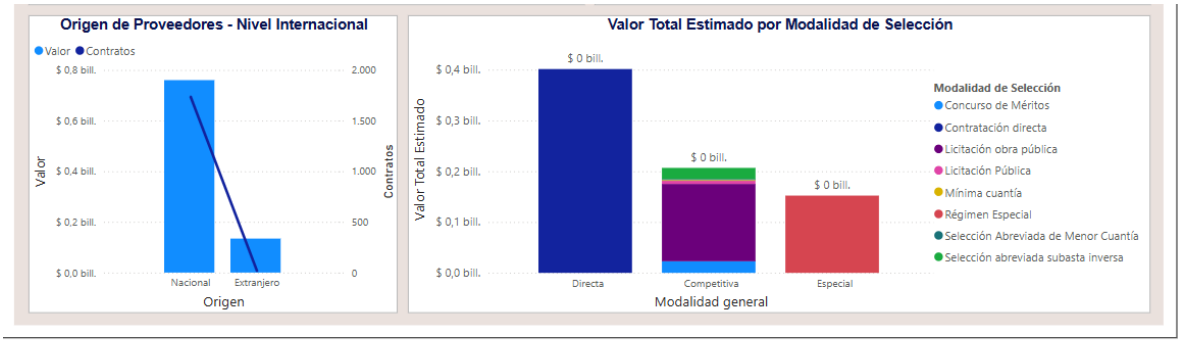




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	224	$ 355.274.770.330	46,74%	224	$ 355.274.770.330	46,74%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21	$ 117.202.231.954	15,42%	21	$ 117.202.231.954	15,42%
8011 - Servicios de recursos humanos	1022	$ 77.444.446.029	10,19%	1022	$ 77.444.446.029	10,19%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	8	$ 71.631.253.338	9,42%	8	$ 71.631.253.338	9,42%
8215 - Artistas e intérpretes profesionales	3	$ 36.110.329.739	4,75%	3	$ 36.110.329.739	4,75%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	56	$ 25.414.906.450	3,34%	56	$ 25.414.906.450	3,34%
8016 - Servicios de administración de empresas	254	$ 20.454.314.887	2,69%	254	$ 20.454.314.887	2,69%
8014 - Comercialización y distribución	2	$ 11.957.533.681	1,57%	2	$ 11.957.533.681	1,57%
8312 - Servicios de información	2	$ 7.377.362.446	0,97%	2	$ 7.377.362.446	0,97%
8111 - Servicios informáticos	35	$ 5.888.250.814	0,77%	35	$ 5.888.250.814	0,77%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	4	$ 5.069.920.542	0,67%	4	$ 5.069.920.542	0,67%
4323 - Software	13	$ 4.811.100.764	0,63%	13	$ 4.811.100.764	0,63%





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente: CCE. Modelo de abastecimiento estratégico MAE. Marzo 2025

ANALISIS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES INCORPORADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE LAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres los cuales señalan que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad de organización y
5. Valor de la garantía de la seriedad.

La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo al análisis de realizado en el análisis de la oferta y análisis de la demanda se la prestación de servicios de suministro e instalación para y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logré el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales.

Por lo anterior, la entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en cuanto al criterio al número de contratos aportados para acreditar la experiencia y para las Mipymes los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional.

CRITERIO DIFERENCIAL DE NUMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La inclusión de un requisito diferencial busca garantizar una mayor diversidad de oferentes, especialmente para las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, asegurando al mismo tiempo que los proponentes posean la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto contractual. Es importante destacar que, debido a su tamaño empresarial, capacidad financiera y organizacional, número de trabajadores, y otras características, es común que los contratos presentados por Mipymes para acreditar su experiencia no alcancen valores tan elevados (expresados en SMMLV) en comparación con los de las grandes empresas. Por ello, se ha observado que las Mipymes, en ciertos casos, necesitan un mayor número de contratos para cumplir con los requisitos de experiencia en los procesos de contratación estatal.

Además, en los análisis de procesos adjudicados por la entidad, se ha evidenciado que las Mipymes, para acreditar su experiencia, suelen recurrir a la creación de figuras asociativas, dada su capacidad de endeudamiento y liquidez. Esto se debe a que los contratos en los que participan tienden a ser de menor valor, lo que no implica que carezcan del conocimiento necesario para ejecutar el objeto o las actividades de un proceso de contratación. Al contrario, dicha experiencia se ha adquirido en la ejecución de contratos de menor cuantía en otros procesos.

La entidad ha determinado que permitir la acreditación de la experiencia mediante un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo. Esto garantiza que los proponentes que acrediten la condición de Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres puedan demostrar la experiencia mínima requerida para participar en el proceso de contratación, evitando así su exclusión por no cumplir con el número de contratos exigido como requisito habilitante de experiencia.

Por lo anterior, se permitirá, la presentación de contratos adicionales que acrediten la experiencia mínima exigida, conforme al valor mínimo a certificar como porcentaje del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. En concordancia con el Decreto 1860 de 2021, para este proceso de contratación se ha decidido permitir la acreditación de la experiencia con un (1) contrato adicional para Mipymes y un (1) contrato adicional para emprendimientos y empresas de mujeres. Esto significa que, en lugar de máximo (03) tres contratos, estas empresas deberán certificar máximo (4) cuatro contratos que

representen el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Si la empresa cumple en conjunto con las dos condiciones, se ha decidido permitir la acreditación de la experiencia con dos (2) contratos adicionales. Esto significa que, en lugar de máximo (03) tres contratos, estas empresas podrán certificar máximo (5) contratos que representen el 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

10. EXPERIENCIA EXIGIDA AL PROVEEDOR

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

1. Acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan tenido por objeto la intervención de bienes de interés cultural inmuebles en cualquiera de las siguientes modalidades: reparaciones locativas y/o restauración y/o reforzamiento estructural.

 El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

 Para acreditar la experiencia antes referida deberá presentar máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente proceso.

Para efectos del pliego de condiciones, tanto para la experiencia requerida para el proponente así como para la experiencia de los profesionales, y sus documentos complementarios entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2.4 del Decreto 2358 de 2019.

Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

NOTA 1. DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. (Artículo 12 del Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura):

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.

Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

NOTA 2. DEFINICIÓN INMUEBLES DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO: Es el conjunto de bienes que se caracterizan por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y se encuentra fijo a la tierra, que a su vez se relaciona con su entorno; así mismo, posee valores que conforman lazos de pertenencia, identidad y memoria para una comunidad.

11.ESPECIFICACIONES O REQUISITOS TÉCNICOS RELEVANTES

Para la correcta ejecución de las obras que se desarrollaran en el contrato, es indispensable contar con el siguiente personal mínimo:

I. Dedicación de los profesionales

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA
Residente de obra	1	100%	5 meses
Profesional en seguridad y salud en el trabajo SST.	1	100%	5 meses

II. EQUIPO PROFESIONAL MÍNIMO

El equipo mínimo requerido estará conformado por profesionales especializados en la conservación y restauración de bienes inmuebles, con experiencia en la intervención de patrimonio cultural arquitectónico. La especialización de los profesionales estará dada además de por su título profesional, por una amplia experiencia en la conservación y restauración de bienes inmuebles.

Cargo o rol:	**RESIDENTE DE OBRA**
Estudios:	Título profesional en arquitectura o ingeniería civil (Área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Arquitectura y afines)
Experiencia especifica:	Experiencia específica mínima de dos (2) años en los que haya participado como director o residente o interventor o supervisor o contratista en intervenciones y/o tipos de obra en cualquier modalidad, en bienes de interés cultural del grupo arquitectónico. La experiencia se contará a partir de la expedición de la matricula profesional la ley 842 de 2003.

Dedicación:	100%

PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL

Cargo o rol:	**RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES**
Estudios:	Conservador y restaurador de bienes muebles de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 0983 de 2010. (Área de conocimiento: Bellas artes. Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Artes plásticas, visuales y afines)
Cantidad	2 restauradores
Experiencia especifica:	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con un (1) año de experiencia en restauración de patrimonio cultural mueble específico en pintura mural.
Dedicación:	100% durante el desarrollo de las intervenciones a los Bienes muebles
Nota: Los costos asociados a este profesional se encuentran incluidos en las actividades relacionadas con la intervención de la pintura mural y no hacen parte de los gastos administrativos del contrato.	

Cargo o rol:	**PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST**
Estudios:	Ingeniero(a) Ambiental y/o Industrial y/o Profesional en SST y/o carreras afines con licencia SST. (Área de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Ingeniería ambiental, sanitaria y afines)
Experiencia especifica:	El profesional propuesto deberá contar como mínimo con un (1) año de experiencia como Especialista o Asesor o Consultor o inspector o profesional o interventor; en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en proyectos de construcción de obras.
Dedicación:	100%

Nota 1: Además del personal profesional solicitado, el contratista deberá contar durante el desarrollo del contrato con personal técnico adicional. En el proceso de selección no se calificará el personal, pero deberá considerarse en el valor de la oferta. Dentro de los 5 días calendario siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá entregar las respectivas hojas de vida para revisión y autorización por parte de la supervisión.

Nota 2: En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General (No aplica)	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General (No aplica)	Requisitos de Experiencia Específica
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa. (no aplica)
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa. (no aplica)

Nota 3. DEFINICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL. (Artículo 12 del Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica el artículo 2.4.1.10. del Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura):

Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales.
Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Nota 4. DEFINICIÓN INMUEBLES DEL GRUPO ARQUITECTÓNICO: Es el conjunto de bienes que se caracterizan por tener un cuerpo físico que puede ser dimensionado y se encuentra fijo a la tierra, que a su vez se relaciona con su entorno; así mismo, posee valores que conforman lazos de pertenencia, identidad y memoria para una comunidad.

Nota 5. Para efectos del presente proceso, tanto para la experiencia requerida para el proponente así como para la experiencia de los profesionales, y sus documentos complementarios entiéndase por bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: municipal, distrital, departamental, nacional o monumento nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural, clasificados en los niveles 1 y 2 o su equivalente en la categoría respectiva y que cuente con valores patrimoniales de acuerdo al Artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015 (anterior artículo 6 del Decreto 763 de 2009).

Nota 6. Para bienes de interés cultural de los ámbitos territoriales, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Nota 7. Para Bienes de Interés Cultura distintos de Colombia, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre Bienes de Interés Cultural, anexando el acto administrativo donde

el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación; además los soportes de esta experiencia deben estar apostillados para su respectivo reconocimiento.

12.VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($462.715.814),** incluye AIU e IVA sobre la utilidad.

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.

Teniendo en cuenta las características de las intervenciones, así como los plazos para su ejecución, se ha optado por un contrato de obra a precios unitarios sin fórmula de reajuste. Esto, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El análisis técnico y económico, que soporta el valor estimado del contrato, se encuentra en el documento Propuesta Económica y anexo técnico.

13.ANÁLISIS DE PRECIOS

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de los profesionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria realizó la verificación del estado de conservación del inmueble y la evaluación técnica de las afectaciones por las humedades presentes.

Se tomó como base el presupuesto de los estudios técnicos inicialmente aprobados y se establecieron y cuantificación las actividades identificadas como necesarias para garantizar la protección y conservación del Bien de Interés cultural, así como de la pintura mural del mismo.

Con base en lo anterior y una vez identificadas las actividades a ejecutar en el presente proceso, se realizó un estudio de mercado para actualizar los valores a la presente vigencia, solicitando a empresas y profesionales especializados en ejecución de obras del sector patrimonial cotizaciones de dichas actividades.

Por otra parte, con respecto al porcentaje de administración del AIU, una vez realizado el mencionado estudio de mercado, la Entidad identificó que no se tuvieron en cuenta

variables adicionales tales como la totalidad del personal solicitado, trabajo en alturas y otros costos administrativos encontrados, razón por la cual se concluyó que el porcentaje arrojado en el estudio de mercado realizado era insuficiente para cubrir la totalidad de dichos costos, por tal razón con miras a garantizar el equilibrio económico del contrato la Entidad definió el porcentaje de Administración basado en un análisis de costos sustentado en los históricos de procesos similares llevados a cabo en los últimos años.

PRESUPUESTO OFICIAL

Objeto: Realizar obras de reparaciones locativas y acciones de conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
PRELIMINARES					
P1	Valla informativa en lona de 2,50x1,5m. Impresa full color. Estructura en madera.	UND	1	$ 147.500,00	$ 147.500,00
P2	Cerramientos móviles provisionales por cada zona de trabajo H=2	M2	32	$ 48.625,00	$ 1.556.000,00
CUBIERTA					
C1	Limpieza y aspirado general de cubierta	M2	1132	$ 22.063,00	$ 24.975.316,00
C2	Desinsectación de la cubierta con el fin de eliminar xilófagos activos (2 veces al inicio al final)	M2	2264,00	$ 16.938,00	$ 38.347.632,00
C3	Aplicación de inmunizante tipo Dursban o similar para estructura de madera (Aplica para toda la estructura en madera)	M2	1132	$ 27.625,00	$ 31.271.500,00
C4	Limpieza y mantenimiento de sistemas de evacuación de agua lluvia. (Retiro de suciedad depositada en la canal perimetral del edificio, revisión de puntos de anclaje, verificación de pendientes y aplicación de anticorrosivo y esmalte de acabado)	M	122	$ 26.250,00	$ 3.202.500,00
C5	Cerramiento de aperturas en muros para evitar el ingreso de palomas o material particulado	UN	20	$ 84.250,00	$ 1.685.000,00
C6	Recorrido general de cubierta para identificar visualmente los elementos con ataque de xilófagos	GL	1	$3.447.000,00	$ 3.447.000,00
C7	Restitución y consolidación de mampostería columna ladrillo	M2	20	$ 114.375,00	$ 2.287.500,00

	zona de escalera de ingreso a la cubierta				
C8	Retiro y reemplazo de elementos en madera puntuales afectados por xilófagos, e inclusión de un nuevo elemento de ser necesario.	ML	50	$ 153.125,00	$ 7.656.250,00
C9	Suministro de pasarela metálica antideslizante movible 2,50 X 0,80 CM promedio para realizar los trabajos en cubierta	UN	2	$ 331.250,00	$ 662.500,00
NAVE					
N1	Liberación de todo tipo de enchape en mampostería localizado sobre columnas. Incluye transporte y disposición a sitio aprobado por la autoridad ambiental competente	M2	182	$ 29.000,00	$ 5.278.000,00
N2	Liberación de todo tipo de pañetes a nivel de zócalo en columnas. Incluye transporte y disposición a sitio aprobado por la autoridad ambiental competente	M2	91	$ 29.000,00	$ 2.639.000,00
N3	Retiro de estuco y pintura suelta	M2	264	$ 20.563,00	$ 5.428.632,00
N4	Restitución y consolidación de mampostería columna ladrillo de acuerdo con las piezas existentes	M2	20	$ 114.375,00	$ 2.287.500,00
N5	Pañetes de mortero de cal en columnas y muros	M2	182	$ 42.125,00	$ 7.666.750,00
N6	Acabado final en muros y columnas con encalado y color mineral	M2	182	$ 22.750,00	$ 4.140.500,00
N7	Reintegración de acabados en muro con estuco en yeso sobre pañete	M2	264	$ 34.375,00	$ 9.075.000,00
N8	Pintura en vinilo tipo 1 1-3 manos incluye andamios	M2	1183	$ 22.750,00	$ 26.913.250,00
N9	Aseo final general	M2	1132	$ 5.000,00	$ 5.660.000,00
BIENES MUEBLES					
BM1	Velado pintura mural arcos capillas laterales	M2	512	$ 285.625,00	$146.240.000,00
BM2	Consolidación y restauración de cornisas en yeso de 10 cm de alto - Retiro de sección afectada, elaboración de molde	ML	53	$ 78.125,00	$ 4.140.625,00

	en yeso según forma existente, restitución de pieza				
BM3	Consolidación y restauración de cornisas de yeso de 30 cm de alto - Retiro de sección afectada, elaboración de molde en yeso según forma existente, restitución de pieza	ML	101	$ 106.250,00	$ 10.731.250,00
	COSTOS DIRECTOS				**$345.439.205,00**
			A	27,00%	$ 93.268.585,00
			I	1,00%	$ 3.454.392,00
			U	5,00%	$ 17.271.960,00
			IVA	19,00%	$ 3.281.672,00
	TOTAL				**$462.715.814,00**

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Selección abreviada de menor cuantía.

A la presente Selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

De conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 de 2015 la SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con la norma en cita, es causal de selección abreviada, la siguiente:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales."

En este caso, en atención a lo anteriormente indicado y según el presupuesto de la entidad, al presente proceso le es aplicable la selección abreviada por menor cuantía.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS

Una vez analizados los procesos de selección adelantados por el Ministerio se evidencio que las garantías solicitadas en los procesos de selección adelantados en objetos similares al presente son las siguientes:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, los proponentes dentro de dichos procesos presentaron una garantía de seriedad de la oferta o propuesta, que cumple con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Las características generales de dicha garantía son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, identificado con NIT. 830.034.348-5
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los procesos adelantados por la entidad, se evidenció que se solicitó una garantía de única de cumplimiento, dentro de la cual se contó con los siguientes amparos:

Amparos	%	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	30% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	A partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la suscripción del mismo.	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Estabilidad y Calidad De La Obra	10% del valor del contrato	La vigencia por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe la	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción

		obra a satisfacción	
Responsabilidad civil extracontractual	Cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigencia igual a la del plazo del contrato.	Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015: **1.Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3. Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: amparo básico predios y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos inmediatos daños a cables y tuberías.

Nota: Teniendo en cuenta que las obras a desarrollar corresponden a intervenciones que no presentan impacto estructural ni afectaciones importantes al templo, se considera que la garantía de 3 años es suficiente por tratarse de actividades de mantenimiento.

16. BIENES RELEVANTES

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se realizó el análisis de los bienes del proceso en el aplicativo de bienes relevantes de acuerdo con los datos informados por el área técnica, para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad tendrá en cuenta tanto los insumos como materiales producidos, tal como se presenta de forma enunciativa a continuación para los casos más generalizados que se pueden presentar para proyectos de infraestructura social:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL	Cemento	Grama
	Agregado fino	Grama sintética
	Agregado grueso	Tableros de canchas
	Baldosas / cerámicas	Mallas de canchas
	Acero	Postes metálicos
	Malla electrosoldada	Arcos metálicos
	Tubería	Mobiliario
	Pintura	Impermeabilizantes

Tomado de MATRIZ 3 – BIENES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. Colombia compra eficiente

De acuerdo con el análisis realizado por la entidad, y aplicando la metodología establecida para determinar los bienes relevantes, se tomó la lista de insumos, se determinaron porcentajes de participación y, con estos, los porcentajes acumulados que permitieron identificar los insumos que se encontraban dentro del rango del 80% o más cercanos, obteniendo en promedio 90 % de porcentaje de participación dentro de lista de insumos. Anexo Cuadro siguiente (promedio color verde).

Como lo indica la metodología mencionada, se tomaron los insumos con participación mayor al promedio dentro de los que se encontraron insumos y materiales de los bienes nacionales relevantes, que se enuncian en el cuadro de OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREODEPORTIVA Y CULTURAL.

ANALISIS BIENES RELEVANTES						
OBJETO: Realizar obras de reparaciones locativas y acciones de conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.						
VALOR COSTO DIRECTO PRESUPUESTO OFICIAL				$ 345.439.205,00		
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				$ 462.715.814,00		
SUMATORIA VALOR TOTAL BIENES REQUERIDOS EN EL PROCESO				$ 29.546.550,00		
MATERIALES						
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (Sobre Costo Directo de Insumos)**	**PORCENTAJE ACUMULADO**
Ladrillo tolete macizo	M2	$ 950,00	1200	$ 1.140.000,00	3,86%	3,86%
Mortero de cal	KG	$ 1.500,00	910	$ 1.365.000,00	4,62%	8,48%
Pintura Vinilo tipo 1	M2	$ 22.750,00	1183	$ 26.913.250,00	91,09%	91,09%
Arena lavada	M3	$ 256.600,00	0,5	$ 128.300,00	0,43%	91,52%
Porcentaje de participación de los bienes relevantes identificados				7,79%		

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 06/05/2025 y una vez determinados los insumos se estableció el porcentaje de participación en relación con Presupuesto Oficial y se evidencia que ninguno de ellos supera el 8% de su valor total, por lo tanto, para este proceso no se determinaron bienes nacionales relevantes según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, de acuerdo con la matriz 3 de bienes relevantes enunciados en el cuadro anterior, se realizó un estudio de cada uno de los insumos allí expuestos, dando como resultado que NINGUNO de los mencionados presenta un carga significativa dentro del presupuesto oficial dado que las actividades principales a desarrollar en el presente contrato corresponden a mano de obra, por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

17. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

17.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIEROS

Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, a continuación, se relacionan los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes en el presente proceso de contratación:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivo / Total Activo	≤ 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 40% del presupuesto oficial

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

Factores a considerar:

Con base en la información del SIIS, el resultado de la media armónica es de 12,43 cumpliendo el 15% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.2 la participación alcanzaría un 95% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido es **mayor o igual a 1.2** siendo este el límite inferior.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:

El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 46% con el cual participarían el 52% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación el 87% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es **menor o igual 70%,** siendo este el límite superior.

c. Razón de Cobertura de Intereses:
Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

Este indicador establece la relación que existe entre las utilidades operacionales de las entidades y sus gastos financieros, los cuales, a su vez, guardan relación directa con su nivel de endeudamiento.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo con los datos de la matriz adjunta, el índice de Razón de Cobertura establecido mediante la aplicación de la medida estadística denominada media armónica es de 113,40 representando al 6% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.0 la participación alcanzaría un 93%.

Si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

Por lo anterior, la razón de cobertura de intereses a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 1.0** siendo este el límite inferior.

d. Índice de Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente:

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Adicionalmente, este indicador garantiza que los proponentes cumplan con los recursos mínimos de liquidez necesarios para solventar los gastos de inicio y puesta en marcha del contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.

Es así, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha establecido este indicador adicional a los solicitados en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que requiere conocer, en términos absolutos, la capacidad de liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato y la continuidad de la prestación del servicio.

Una vez realizado el análisis respectivo el capital de trabajo mínimo requerido para este proceso **>= al 40% del presupuesto oficial**.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 3 %

a. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta el índice de rentabilidad del patrimonio establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 39% representando un 18% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del patrimonio a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 5%.** Con este nivel de indicador permitiría la participación del 85% de las empresas de la muestra.

b. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total:

La rentabilidad sobre el activo, también conocido como el ROA muestra la capacidad que tienen los activos del proponente para producir utilidades, independiente de la forma como hayan sido financiados ya sea con deuda o con patrimonio. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de rentabilidad del activo establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 11% representando un 42% de las empresas de la muestra.

No obstante, la rentabilidad del activo a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 3%**. Con este nivel de indicador permitiría la participación del 82% de las empresas de la muestra.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, con corte 31 de diciembre de 2024, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + …… (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal
IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal
%Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal

Nota 1: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su

registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)", en atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado.

Nota 2: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

Nota 3: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.

Se adjunta estudio sectorial en 20 folios.

18.CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior se hace necesario llevar a cabo un proceso de contratación para la ejecución de las obras reparaciones locativas y acciones de conservación en la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional.

Lo anteriormente mencionado, se enmarca en los objetivos de la Dirección de Patrimonio y Memoria quien es la encargada de formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que buscan desarrollar la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y su apropiación social, y en este caso, la intervención de un importante bien de interés cultural del ámbito Nacional para garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($462.715.814) de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El análisis técnico y económico, que soporta el valor estimado del contrato, se encuentra en el documento Propuesta Económica y anexo técnico.

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través de los profesionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria realizó la verificación del estado de conservación del inmueble y la evaluación técnica de las afectaciones por las humedades presentes.

Se tomó como base el presupuesto de los estudios técnicos inicialmente aprobados y se establecieron y cuantificación las actividades identificadas como necesarias para garantizar la protección y conservación del Bien de Interés cultural, así como de la pintura mural del mismo.

Con base en lo anterior se realizó un estudio de mercado para actualizar los valores a la presente vigencia, solicitando a empresas y profesionales especializados en ejecución de obras del sector patrimonial los costos de ejecución de sus servicios.

Para constancia firman en Bogotá, D.C., el 11 de junio de 2025

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Carolina Márquez Díaz, Arquitecta Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico
Magda Salas. Arquitecta Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico

Revisó: Carlos Fernando Amézquita Merchán, Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico
Julián López, Abogado Dirección de Patrimonio y Memoria